



*Resolución* *Directoral Regional*  
N° 230 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 14 OCT. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 467-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 30 de setiembre del 2019, Informe N° 1568-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 27 de setiembre del 2019, Informe N° 088-2019-GGRR.NN y GMA/DKSO-PROY.COTABAMBAS, de fecha 26 de setiembre del 2019, y demás antecedentes que se aparejan;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, mediante Informe N° 467-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 30 de setiembre del 2019, remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Informe N° 1568-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 27 de setiembre del 2019, Remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita Apertura de Caja Chica, Informe N° 088-2019-GGRR.NN y GMA/DKSO-PROY.COTABAMBAS, el Administrador del Proyecto, solicitando Habilitación de Caja Chica Vía Resolutiva, Informe N° 390-2019-GRAPURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 09 de Agosto del 2019, Informe N° 1230-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 09 de agosto del 2019, Informe N° 072-2019-SGRR.NN y GMA/DKSO-PROY.COTABAMBAS, de fecha 06 de agosto del 2019, MEMORANDO N° 745-2019-GR.APURIMA/12/GRRNGMA, de fecha 24 de julio del 2019 remitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicitando disponibilidad presupuestal, Informe N° 1097-2019-GRAPURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP, de fecha 24 de Julio del 2019, remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Informe N° 097-2019-GR.APU/GRRNGMA/SGRNAAP/COORD.WTM, de fecha 23 de Julio del 2019, solicitando Disponibilidad Presupuestal, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, motivo por el cual, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 030-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Subcuenta Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Microcuenca Nahuinlla de la Provincia de Cotabambas y Grau - Región de Apurímac", por el importe de **S/. 2,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Código Unificado N° 2234293;

Que, con el Informe N° 1356-2019-GR.APURIMAC/GRPPAT/SGPPTO/09.02/SG.PPTO la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinario
TIPO DE OPERACIÓN	: "C" Caja chica
TIPO DE RECURSO	: 00 Recursos Ordinarios
CORRELATIVO DE META	: 030-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Subcuenta Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Microcuenca Nahuinlla de la Provincia de Cotabambas y Grau - Región de Apurímac".







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



230

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto.: R.O. META: 030-2019
2.6.7.1.6.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>2,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



C.c.  
KAT/jcps  
Archivo.

